



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## *Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima - Tolima*

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
**DEMANDADO: JAVIER IGNACIO BARRERO QUINTERO Y OTRA**  
**RADICACIÓN: 73-483-408-9001-2015-00155-00**

El apoderado actor solicita medida cautelar y copia del auto que aprobó o modificó la liquidación presentada en el 2019.

Teniendo en cuenta la petición de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte ejecutante y ajustándose a los preceptos que dispone el art. 599 del C. G. del P, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima- Tolima,

### **RESUELVE:**

**1. DECRETAR** el embargo de los dineros que posea el demandado JAVIER IGNACIO BARRERO QUINTERO, C.C. No. 93.344.184 y LUIS FERNANDA BERNAL GUERRA C.C. 38.364.593 en cuentas corrientes o de ahorro o CDT o demás títulos bancarios o financieros en el Banco Finandina de Ibagué Tolima.

**2. LIBRESE** oficio con destino a las entidades bancarias comunicándole la medida para que procedan a consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario S. A. Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado en la cuenta No. 734832042001 y para el presente proceso.

Adviértase que tratándose de cuentas de ahorro el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 0564 de 1.996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia al respecto. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

**3. LIMITESE** la medida a la suma de \$25.883.000, M/cte. Remítase el oficio al correo electrónico de la entidad bancaria que fue suministrado por el apoderado en el escrito de medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE NATAGAIMA TOLIMA

09 de septiembre de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó  
Estado No.061

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO  
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martínez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a28f69fcb3083d02689eb860c4ae21227b9e5bbbae18590c32dcc027b988120**

Documento generado en 08/09/2022 11:37:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>